

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DE FORMA COORDINADA Y DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PERMANENTES PARA INVITAR AL TURISMO NACIONAL Y EXTRANJERO QUE VISITA NUESTRO PAÍS Y ESPECIALMENTE EL ESTADO DE OAXACA, A QUE DE MANERA RESPONSABLE Y CONSCIENTE, UTILICEN EL CUBREBOCAS Y CUMPLAN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS REALIZADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD DURANTE SU ESTANCIA EN TERRITORIO MEXICANO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y SUS DIVERSAS VARIANTES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
08 FEB 2022

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:  
EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPS/04

OFICINA DE LA ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
PRESENTE.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 05 de enero de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano **Diputado Luis Eduardo Rojas Zavaleta**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Salud y de Turismo del Gobierno de México; a los Secretarios de Salud y Turismo del Estado de Oaxaca y a los 570 Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen un programa estratégico permanente, eficaz y eficiente, para exhortar el turismo para que de manera responsable, consciente, porten y utilicen el cubrebocas durante su estancia en territorio mexicano, esto con la finalidad de fortalecer el mecanismo de prevención del COVID-19 y sus diversas variantes, a efecto de que adopten las medidas sanitarias dispuestas por las dependencias en materia de salud.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./216/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el diez de enero de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 04 del índice de dicha Comisión.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.** El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el Diputado Luis Eduardo Rojas Zavaleta, en el cual realiza las siguientes consideraciones:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El Sector Turístico en la economía mexicana es uno de los mayores empleadores, además de ser de las fuentes económicas más importantes que representa alrededor del 9% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional en la última década.*

*De acuerdo con los resultados de los Censos Económicos 2019, se encontró que el 16% de las empresas y negocios en el país se dedican a la producción o distribución de bienes o servicios turísticos. En términos absolutos son 786,540 unidades económicas relacionadas con el turismo. Censo que no se ha actualizado derivado de la situación de emergencia sanitaria que atravesamos en el país.*

*La Secretaría de Turismo del Gobierno de México estimó que el Producto Interno Bruto (PIB) turístico registrará al término de 2021 una participación del 7.1% y al cierre de 2022, del 8.3% del PIB nacional, lo que implica prácticamente la recuperación de la actividad turística a los niveles de 2019, previo a la pandemia de Covid-19.*

*Estas cifras son muy alentadoras para la economía mexicana, porque nuestro país y sobre todo nuestra entidad oaxaqueña, la mayor fuente de empleo es el Sector Turístico de manera directa e indirecta.*

*La apertura adoptada por México a los turistas internacionales ayudó para evitar a una caída mayor en el PIB y sobre todo en la fuente empleadora, por ello la importancia de continuar otorgando facilidades a las y los turistas que visitan el territorio mexicano, resaltando que lo hagan de manera responsable, consciente y respetuosa del espacio que comparten con las y los ciudadanos mexicanos, adoptando las medidas sanitarias dispuestas en materia de salud.*

*El Grupo Consultivo Técnico sobre la Evolución del Virus SARS-CoV-2 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 26 de noviembre determinó clasificar la variante OMICRÓN preocupante, esto en base a*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*evidencias científicas presentadas por este grupo Consultivo Técnico, por ser de mayor transmisibilidad con respecto a la variante Delta, es decir se propaga con mayor facilidad de una persona a otra.*

*Como es de conocimiento público en México, ya se encuentra el primer caso positivo de esta variante, por ello es de preocuparse y reforzar las medidas personales y estratégicas del esquema gubernamental integral para que no afecte nuevamente la económica de nuestro país.*

*Existente varias noticias publicadas en medios nacionales, donde ciudadanos mexicanos lamentan que exista un relajamiento sanitario al no portar cubre bocas por parte de extranjeros en territorio mexicano, esto en diferentes destinos turísticos del país, Oaxaca es una de ellas.*

*Ante los diversos cuestionamientos del orden público que en México no hay restricciones para el ingreso de los turistas a nuestro territorio, por ello se debe de implementar un plan estratégico integral por parte de las secretarías de Relaciones Exteriores y de Turismo para crear conciencia al ingreso del territorio mexicano, para invitarlos que de manera respetuosa adopten las medidas sanitarias de México. Tal fin debe difundirse con las aerolíneas comerciales para que desde el inicio al trayecto de su país de origen al territorio mexicano, estén informados los turistas internacionales, que, en México, se debe de utilizar cubre bocas, toda vez que las instancias de Gobierno mantienen un programa de exhorto continuo para que lo utilicen.*

*Los datos preliminares estadísticos que tiene a su alcance la OMS, establecen que, en comparación con otras variantes preocupantes, el riesgo de reinfección por la variante ómicron, es mayor, propagándose más rápido. En la actualidad está presente en 63 países al corte que emitió este Consejo Técnico el nueve de diciembre del presente año.*

*Como representantes del electorado popular tenemos que impulsar desde nuestros distintos espacios la voz y sentir de los mismos, buscar los canales y acciones de Gobierno que se puedan instrumentar para efecto de apremiar la salud de todas y todos.*

*Es un asunto de salud pública para todas las y los mexicanos, pero sobre todo es para resaltar la promoción de un Turismo responsable, consciente y respetuoso del espacio de los demás.*

*En la actualidad en otros países ya se encuentra la cuarta ola de la pandemia, derivado de las festividades, esto a pesar de que la organización mundial de la Salud hizo un llamado para la cancelación de las mismas. En México el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ha llamado a su personal de todas sus unidades médicas a prepararse de la mejor manera posible para una probable y pronta conversión hospitalaria para la atención de pacientes con esta enfermedad.*

*Esto tras darse a conocer a través de un documento oficial en las redes sociales y en poder de los medios de comunicación fechado del domingo dos de enero y con el asunto: "Preparación ante el repunte de casos por COVID-19", la institución de salud indicó que durante los últimos días se registró un "incremento constante" de contagios con "manifestaciones clínicas leves y ambulatorios" en todo el territorio nacional.*

*Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, en los términos siguientes:*

### PUNTO DE ACUERDO:

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES, DE SALUD Y DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO; A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UN PROGRAMA ESTRATÉGICO PERMANENTE, EFICAZ Y EFICIENTE, PARA EXHORTAR AL TURISMO PARA QUE DE MANERA RESPONSABLE, CONSCIENTE, PORTEN Y UTILICEN EL CUBREBOCAS DURANTE SU ESTANCIA EN TERRITORIO MEXICANO, ESTO CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y SUS DIVERSAS VARIANTES, A EFECTO DE QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR LAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE SALUD.

**CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos pertinente el punto de acuerdo presentado por el Diputado promovente, por las siguientes consideraciones:

La **salud** implica no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino el estado completo de bienestar físico, mental y social, como lo señala la Ley General de Salud (artículo 2). Por lo que, este derecho obliga al Estado a través de las Instituciones de Salud, a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud posible, asegurando para ello el acceso adecuado a toda la población de los servicios de salud.

El derecho a la salud está estrechamente interrelacionado con otros derechos humanos, como son el derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda, al trabajo, a la educación, la no discriminación, la privacidad, el acceso a la información, entre otros.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene **derecho a la protección de la salud**, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. **Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal.** Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Al respecto, el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, es la **Ley General de Salud**, la cual establece lo siguiente:

Título Octavo  
Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes  
Capítulo I  
Disposiciones comunes

**Artículo 133.-** En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:

I. ...

II. **Establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con esta Ley y las disposiciones que al efecto se expidan;**

III. **Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes, y**

IV. **Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II y III.**

CAPITULO II  
Enfermedades Transmisibles

**Artículo 134.-** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I. ...

II. **Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;**

III a la XIV.-...

**Artículo 135.-** La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.**

**Artículo 139.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:**

- I. La confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles;
- II. El aislamiento, por el tiempo estrictamente necesario, de los enfermos, de los sospechosos de padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, así como la limitación de sus actividades cuando así se amerite por razones epidemiológicas;

III. a la VI. ...

VII. La inspección de pasajeros que puedan ser portadores de gérmenes, así como la de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos, y

VIII. Las demás que determine esta Ley, sus reglamentos y la Secretaría de Salud

**Artículo 140.- Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.**

**Artículo 141.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles.**

**Artículo 148.- Quedan facultadas las autoridades sanitarias competentes para utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aplicables.**

Por su parte, la Ley Estatal de Salud establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado.**

**ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:**

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A.- En materia de Salubridad General:

I. a XIII.- ...

XIV. - La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV. a XXVII.- ...

B) En materia de Salubridad Local corresponde al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de su Secretaría de Salud:

I.- a la IV.- ...

V.- Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de Salubridad Local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud y a los convenios que al efecto se celebren;

VI. a VII.- ...

Atendiendo a los preceptos jurídicos antes transcritos, la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, desde sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades, como es el caso de la emergencia sanitaria que nos encontramos viviendo actualmente, causada por el coronavirus SARS-COV2 que provoca el COVID-19, que se ha extendido por todo el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Por lo que, ante esta contingencia sanitaria, la Secretaría de Salud Federal en coordinación con la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca han emitido medidas y protocolos de prevención y atención, así como recomendaciones sanitarias para evitar la propagación y contagio de esta enfermedad infecciosa que está provocando la muerte de miles de personas y sigue afectando la salud y vida de todas y todos.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, durante esta contingencia sanitaria se encuentran colaborando las autoridades en sus tres niveles de gobierno, las instituciones de los sectores público, social y privado, así como los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud y la población en general, lo cual es indispensable para el óptimo desarrollo de los programas y actividades de prevención y control que realiza el Sector Salud. Aunado a estas acciones, la **población juega un papel importante para reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus**, por ello es importante que se cumplan las medidas de higiene personal y del entorno recomendadas y atender los protocolos y recomendaciones implementados por las autoridades sanitarias.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo propuesto estriba en exhortar a los Titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Salud y de Turismo del Gobierno de México; a los Secretarios de Salud y Turismo del Estado de Oaxaca y a los 570 Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen un programa estratégico permanente, eficaz y eficiente, para exhortar el turismo para que de manera responsable, consciente, porten y utilicen el cubrebocas durante su

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

estancia en territorio mexicano, esto con la finalidad de fortalecer el mecanismo de prevención del COVID-19 y sus diversas variantes, a efecto de que adopten las medidas sanitarias dispuestas por las dependencias en materia de salud, lo que esta Comisión Dictaminadora considera pertinente y oportuno, pues ante la contingencia sanitaria que nos encontramos viviendo y ante las diversas variantes del covid-19, como lo es actualmente la variante ómicron, que de acuerdo con la OMS resulta preocupante, en base a evidencias científicas presentadas por el Grupo Consultivo Técnico sobre la Evolución del Virus SARS-CoV-2, ya que señala que es mucho más transmisible con respecto a la variante Delta<sup>1</sup>, es decir, se propaga con mayor facilidad de una persona a otra, por ende, resulta necesario adoptar acciones legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que garantice el derecho a la protección de la salud, siendo una de esas acciones la planteada por el promovente.

Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora en uso de sus atribuciones y al ser un tema de salud pública, considera pertinente realizar modificaciones de redacción al exhorto propuesto, considerando procedente exhortar a las Secretarías de Salud y de Turismo del Gobierno de México y del estado de Oaxaca, así como a los 570 Municipios del estado, por conducto de sus Ayuntamientos, para que de forma coordinada y desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen campañas de difusión permanentes para invitar al turismo nacional y extranjero que visita nuestro país y especialmente el estado de Oaxaca, a que de manera responsable y consciente, utilicen el cubrebocas y cumplan con las medidas sanitarias realizadas por las instituciones de salud durante su estancia en territorio mexicano, con la finalidad de fortalecer el mecanismo de prevención del covid-19 y sus diversas variantes, sin que se considere viable exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que las instancias competentes resultan ser de acuerdo con el marco normativo referido, las instituciones de salud en coordinación con las autoridades municipales.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo, con modificaciones, para una mejor comprensión del texto propuesto, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran viable que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe con modificaciones el Punto de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. Situación actual relativa a la variante ómicron. Disponible en el link: <https://www.who.int/es/news/item/28-11-2021-update-on-omicron#:~:text=El%2026%20de%20noviembre%20de,con%20la%20letra%20griega%20C3%B3micron.>

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### ACUERDO

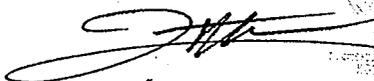
**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud y de Turismo del Gobierno de México, a los Secretarios de Salud y Turismo del estado de Oaxaca y a los 570 municipios del estado, por conducto de sus Ayuntamientos, para que de forma coordinada y desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen campañas de difusión permanentes para invitar al turismo nacional y extranjero que visita nuestro país y especialmente el estado de Oaxaca, a que de manera responsable y consciente, utilicen el cubrebocas y cumplan con las medidas sanitarias realizadas por las instituciones de salud durante su estancia en territorio mexicano, con la finalidad de fortalecer el mecanismo de prevención del covid-19 y sus diversas variantes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de enero de 2022.

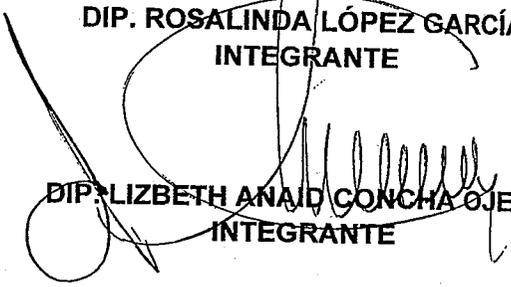
### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

  
DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 04 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.